



Municipalidad de Cajamarca

101744

ACUERDO DE CONCEJO N° 316-2017-CMPC

Cajamarca, 17 de noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de noviembre del año 2017, el Dictamen N° 43-2017-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Real Plaza, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Real Plaza, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, cuyo objeto consiste en que el Real Plaza, ceda en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca, el local LC-221 de 32.64 m2, ubicado en el segundo nivel del referido Centro Comercial, conforme lo establecido en la cláusula segunda del referido convenio, el mismo que tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados desde el día siguiente de su suscripción, conforme a lo dispuesto en su cláusula tercera.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria, la ejecución del presente convenio; y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
REAL PLAZA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

REAL PLAZA S.R.L., con RUC N° 20511315922, con domicilio para estos efectos en Av. Punta del Este N° 2403, debidamente representada por su Apoderado, Sr. Manuel Gianfranco Lazarte Jacobsen identificado con DNI N° 40574367, cuyas facultades corren inscritas en la Partida Electrónica N° 11778294, del Registro de Personal Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, y a quien en adelante se le denominará **REAL PLAZA, de otra parte:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, con domicilio en Av. Alameda de los Incas N° 253 - QHAPAC - ÑAN - Cajamarca, representado por su alcalde, Mg. Manuel Antenor Becerra Vélchez, identificado con DNI N° 26683410 y de otra parte,

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en adelante denominado **EL SAT CAJAMARCA**, con RUC N° 20453807267 con domicilio en Av. Alameda de los Incas S/N CD Qhapac Ñan Cajamarca, representado por Sr. James Jack Cubas Cantarico, identificado con DNI N° 19248446; designado mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2016-A-MP.

REAL PLAZA, LA MUNICIPALIDAD Y EL SAT CAJAMARCA, en adelante serán denominados en conjunto las Partes en los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **REAL PLAZA** es la empresa administradora del Centro Comercial Real Plaza Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, inscrito con la Partida N° 11778294, de la Oficina registral de Cajamarca; en virtud de ello, puede celebrar convenios con las Municipalidades Provinciales.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerce sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972



Manuel Lazarte Jacobsen
GERENTE DE MALL
Real plaza



1.3. **EL SAT CAJAMARCA** es un Órgano Público Desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuenta con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera en los asuntos de su competencia, para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo a su naturaleza, EL SAT CAJAMARCA puede suscribir convenios con otras municipalidades o instituciones públicas o privadas, para la recaudación de sus ingresos o el ejercicio de otras funciones afines.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que REAL PLAZA ceda en uso a LA MUNICIPALIDAD y EL SAT CAJAMARCA, el local LC-221 de 32.64 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Centro Comercial Real Plaza (en adelante, el Local Comercial), siendo que su ubicación y demás características, se encuentran contenidos en el Anexo I del presente convenio.



En ese sentido, REAL PLAZA cede en uso su Local a la MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA Y EL SAT CAJAMARCA, para que estas instituciones implementen un ambiente y realicen actividades afines a su naturaleza, cabe señalar que todo costo y riesgo referido a la implementación y/o habilitación será de cargo de la MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito entre las partes, para lo cual se deberá celebrar una adenda al presente convenio reconociendo dicha renovación para que la misma tenga validez.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:

- 4.1. Las Partes acuerdan que, a la suscripción del convenio, Real Plaza otorgará en cesión de uso a LA MUNICIPALIDAD y EL SAT DE CAJAMARCA el Local Comercial, mediante un Acta de Entrega de acuerdo al Anexo II.
- 4.2. Luego de treinta días (30) días calendarios, las partes suscribirán un Acta de Inicio de Operaciones, la cual formará parte del presente Convenio .Anexo III.

Manuel Jacarte Jacobsen
GERENTE DE MALL

Real plaza





4. 3. Las Partes reconocen que REAL PLAZA otorga el espacio en uso gratuito (salvo por todos los gastos que se deriven del funcionamiento y/u operaciones que LA MUNICIPALIDAD Y EL SAT CAJAMARCA ejecuten en el Local Comercial), debido a que el presente documento representa para REAL PLAZA un mayor flujo de personas en el Centro Comercial lo que a su vez tiene como consecuencia directa mayores ventas en esa zona del Centro Comercial.

OBLIGACIONES DE REAL PLAZA:



4. 4. REAL PLAZA cederá en uso el Local Comercial a la MUNICIPALIDAD Y AL SAT CAJAMARCA, para que estas instituciones implementen un ambiente y realicen actividades afines a su naturaleza, bajo su propia cuenta, costo y riesgo.

4. 5. REAL PLAZA entregará el Local Comercial en las condiciones detalladas en el Anexo I, siendo que su habilitación, mantenimiento y acondicionamiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y/o EL SAT DE CAJAMARCA se regirá por el "Manual de Diseño de Implementación de Local Comercial" que en calidad de Anexo IV del Convenio.

4. 6. REAL PLAZA otorgará a LA MUNICIPALIDAD y AL SAT de CAJAMARCA el Reglamento del Centro Comercial y las normas generales del mismo, los mismos que forman parte del Anexo V.

4. 7. REAL PLAZA supervisará el desarrollo de las diferentes actividades de acondicionamiento que realice LA MUNICIPALIDAD y EL SAT CAJAMARCA en el Local Comercial.

4. 8. REAL PLAZA se obliga a entregar dentro los cinco (5) días siguientes sus observaciones y/o aprobación luego de que LA MUNICIPALIDAD le envíe el proyecto y/o planos de acondicionamiento del Local Comercial.

4. 9. Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL SAT CAJAMARCA

4. 10. LA MUNICIPALIDAD se obliga a enviar los planos, proyectos de implementación del Local Comercial a REAL PLAZA en el plazo de quince (15) días, luego de suscrito el Acta de Entrega para la aprobación de REAL PLAZA.

4. 11. LA MUNICIPALIDAD se obliga atender las recomendaciones que emita REAL PLAZA respecto del Local Comercial, en un plazo no mayor de tres días calendarios.



Manuel Lizarte Jacobsen
GERENTE DE MALL
Real plaza



4. 12. LA MUNICIPALIDAD y/o EL SAT DE CAJAMARCA bajo su propia cuenta y riesgo se ocupará del acondicionamiento, mantenimiento y/o implementación del Local Comercial, luego de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.



4. 13. El SAT CAJAMARCA se obliga a cancelar mensualmente los gastos provenientes de consumo de energía del Local Comercial, los que serán cancelados de manera íntegra por EL SAT CAJAMARCA y los demás pagos para .

4. 14. EL SAT CAJAMARCA y LA MUNICIPALIDAD se obliga a atender las recomendaciones que emita REAL PLAZA respecto del Local, en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios.



4. 15. EL SAT CAJAMARCA y LA MUNICIPALIDAD se obligan a coordinar todos los aspectos de construcción y/o modificación del Local Comercial.

4. 16. Otras acciones específicas que se definan del común acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: GASTOS COMUNES



El SAT CAJAMARCA se obliga al pago mensual de S/ 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) por el concepto de Gasto Común que incluye, el costo de limpieza, agua, luz y seguridad de las áreas y servicios comunes del Centro Comercial, ya sean interiores o exteriores al mismo; así como los gastos administrativos derivados del manejo de aquel concepto.

CLÁUSULA SEXTA: TEMAS DE INTERÉS

Las Partes declaran su interés por desarrollar actividades destinadas al logro de sus objetivos institucionales, beneficio a favor del ciudadano cajamarquino u otros que más que se vayan implementando previo acuerdo entre ellas en el marco del presente Convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Tanto REAL PLAZA, LA MUNICIPALIDAD y EL SAT CAJAMARCA, designarán a un (01) representante detallado en el Anexo VI, que se encargará entre otras funciones, de lo siguiente:

Manuel Lazarte Jacobsen
GERENTE DE MALL

Real plaza



- Coordinar la ejecución de la labor de fiscalización.
- Coordinar la implementación de las recomendaciones que remita REAL PLAZA a las demás instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8. 1. Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el Convenio, para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito a la otra parte para que satisfaga su obligación, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la parte que incurrió en incumplimiento satisfaga su obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
8. 2. Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, siendo suficiente para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento con una anticipación de treinta (30) días calendarios.
8. 3. La resolución de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por las partes.



CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones entre las Partes, incluyendo notificaciones de cambio de dirección, se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio

Cualquiera de las partes podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra parte por escrito con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DEL LOCAL

Al finalizar el Convenio, cualquiera fuere la causa, LA MUNICIPALIDAD y EL SAT CAJAMARCA, devolverá el Local Comercial a REAL PLAZA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes totalmente vacío y en buenas condiciones, sin más deterioro que el derivado de su uso ordinario. Para ello, las Partes suscribirán una Acta de devolución de

Si la MUNICIPALIDAD y EL SAT CAJAMARCA, no devuelve el Local Comercial al concluir el plazo detallado en el párrafo anterior, REAL PLAZA tiene derecho a exigir su devolución mediante todos los mecanismos legales que REAL PLAZA disponga.



Manuel Jacobe Jacobsen
GERENTE DE MALL
Real plaza



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL LOCAL



En este punto, la Partes dejan expresa constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación ni renovación del presente Convenio, y no niega de forma alguna el derecho de REAL PLAZA de inicial las acciones legales correspondientes tendientes a la desocupación y devolución del Local.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN



Las Partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS ADENDAS



Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscribirán una o más Adendas; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA



Las Partes acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del Contrato de Cesión de Espacio, que será redactada y emitida por REAL PLAZA por el plazo de cuatro años.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa, caso contrario, ambas Partes se someterán a los fueron judiciales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del Convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación del contenido.



Real plaza
Gerente General
M. T. Latane Jacobsen
GERENTE DE MALL

Las Partes podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del Convenio mediante cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas por sus representantes formarán parte integrante del presente documento.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares originales, Cajamarca a los.. 07... días del mes de... Diciembre..... del 2017.

MUNICIPALIDAD

SAT CAJAMARCA



[Handwritten signature]
.....
M. Antenor Becerra Vilchez
Alcalde de la MPC

[Handwritten signature]
.....
Sr. James Jack Cubas Cantarico
Gerente General

REAL PLAZA



[Handwritten signature]
.....
Sr. Manuel Gianfranco Lazarte Jacobsen

